



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Prórroga de la autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002987

Fecha: 30 de mayo de 2025.

Número de bitácora: 09FP01120425

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, teléfono particular, secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 1 y 3

Número total de páginas de la autorización: 9

Número consecutivo en páginas: 0192032-0192040

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 11 de julio de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**
**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
ALFONSO IGARTUA MÉNDEZ REPRESENTANTE LEGAL Av. Río Lerma No.22 Fracc. Industrial San Nicolás Tlaxcolpan C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Edomex. Tel. (██████████) E-mail: ██████████	Ciudad de México, a 30 MAY 2025 "2025, Año de la Mujer Indígena"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/005314 de fecha 26 de junio de 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, la Autorización número 15-V-31-15, para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Río Lerma No. 22, Col. Fracc. Industrial San Nicolás Tlaxcolpan, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición.
2. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 07 de abril de 2025, registrado con número de bitácora 09/FP-0112/04/25, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** solicita prórroga de su Autorización No. 15-V-31-15 para el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/005314 de fecha 26 de junio de 2015.
3. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/002285 de fecha 22 de abril de 2025, esta Dirección General solicitó información a la Delegación Federal de la Procuraduría de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la Autorización número 15-V-31-15 a favor de **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** contenida en el oficio DGGIMAR.710/005314 de fecha 26 de junio de 2015.
4. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 14 de mayo de 2025, registrado con No. DGGIMAR-01544/2505, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** presenta el Acta de Inspección No. PFFPA/39.1/3s.1/070/25 de fecha de 07 de mayo de 2025 emitida por la Oficina de Representación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el cual, la PROFEPA determina que han sido satisfechas todas de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización número 15-V-31-15 contenida en el oficio DGGIMAR.710/005314 de fecha 26 de junio de 2015.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
---	--	---

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
--	---

- Escritura Pública Número 165,977 con fecha 25 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Castro Figueroa, Notario Público Número 38, del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y se acredita al C. Alfonso Igartua Méndez como Representante Legal.
- Escritura Pública Número 13,819 con fecha 21 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Salomón Vargas García, Titular de la Correduría Número 35, del Distrito Federal, la cual ampara el tratamiento de RPBI.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03972 de fecha 11 de junio del 2013 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la el proyecto denominado "Tratamiento térmico de residuos peligrosos en Tlalnepantla de Baz, Estado de México" a la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**
- Resolutivo en materia de impacto ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/01348 de fecha 19 de febrero del 2015 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autoriza la modificación proyecto denominado "Tratamiento térmico de residuos peligrosos en Tlalnepantla de Baz, Estado de México", contenida en el No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03972 de fecha 11 de junio del 2013.
- Licencia de Uso de Suelo No. 0316/2013 de fecha 21 de marzo de 2013, emitida por Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la cual ampara el Tratamiento térmico de Residuos Peligrosos.
- Póliza de seguro No. 01-012-07000230-00000-09 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio y que ampara la actividad que pretende realizar, y

CONSIDERANDO

- 1 Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XL, 50, fracción IX, 53 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 58, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2 Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos Biológico



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
--	--	--

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
--	---

Infeciosos por Esterilización: Sangre; Cultivos y cepas de agentes infecciosos; Residuos no anatómicos y Objetos punzocortantes.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

La capacidad instalada para tratamiento por esterilización es de 7,884 (siete mil ochocientos ochenta y cuatro) toneladas por año, con 1 (un) equipo, el cual trabaja tres turnos por día, en las instalaciones ubicadas en: Río Lerma no.22, Fracc. Industrial San Nicolás Tlaxcolpan, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Edo de México.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de residuos peligrosos se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos en las instalaciones de la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** que se ubica en: Río Lerma No.22, Fracc. Industrial San Nicolás Tlaxcolpan, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
--	--	--

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
--	---

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en la presente Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; por lo que la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** será responsable por las operaciones que se realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en presente estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
---	--	---

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
--	--

- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en la presente Autorización.
- SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos peligrosos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente.
- SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos antes de su manejo de manera segura, y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos autorizados en la presente y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos
- SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá comprobar para el equipo autorizado, a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General y remitiendo copia a la PROFEPA, que el tratamiento cumple con una eficiencia del 99.9%, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Stearothermophilus* con una población mínima de 1×10^6 UFC/muestra. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
- Una vez tratados los residuos, **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá hacerlos irreconocibles para su disposición final, conforme lo estable el numeral 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
- SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- En relación a la condicionante número 5, **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** no podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos patológicos ya que el numeral 6.5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003, establece que estos residuos deberán ser incinerados o inhumados, por lo que se



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN

AMBIENTAL

Dirección General de Gestión

Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987

prohíbe a su representada, ingresar cualquier tipo de Residuo Peligroso Biológico Infecciosos Patológico, a su planta para darle cualquier tipo de manejo.

10. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
11. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá almacenar los residuos antes de ser tratados a una temperatura máxima de 4°C.
12. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
13. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
14. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
15. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos amparados en la presente Autorización.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987

16. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos biológico infecciosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
18. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente los equipos de tratamiento autorizados, por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente, así como el programa de capacitación del personal involucrado relacionado con la operación de los procesos, equipos y medios de transporte, etiquetado, envasado de residuos peligrosos, y otros aspectos relevantes según corresponda, conforme lo establecen los artículos 80, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
20. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
21. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe implementar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN

AMBIENTAL

Dirección General de Gestión

Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987

artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

23. La información que **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
24. **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
25. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones de éste, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
26. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación ubicada en Río Lerma no.22, Fracc. Industrial San Nicolás Tlaxcolpan, C.P. 54030, Tlanepantla de Baz, Edo. de México, la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SESBB1510411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-19-25
---	--	---------------------------------------

SI EQUIPO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002987
--	--

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.** Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaría de Regulación Ambiental.
 Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA.
 Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México
 Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
 Tania Ramírez Muñoz.- Directora de la Materiales y Residuos Peligrosos.
 M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
 Expediente
 Bitácora: 09/FP-0112/04/25
 DGGIMAR-01544/2505

"Si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más información sobre el sistema Integral de Denuncias Ciudadanas SIDE, ingrese a: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>"